

Gaceta Parlamentaria

Año XXVIII

Palacio Legislativo de San Lázaro, miércoles 12 de noviembre de 2025

Número 6917-II-6-1

CONTENIDO

Iniciativas

Que adiciona un artículo 46 Bis a la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, en materia de servicio eficiente y de calidad para las personas pasajeras, suscrita por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano

Anexo II-6-1

Miércoles 12 de noviembre

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN ARTÍCULO 46 BIS A LA LEY DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL EN MATERIA DE SERVICIO EFICIENTE Y DE CALIDAD PARA LAS PERSONAS PASAJERAS, A CARGO DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO.

Quienes suscriben, Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano de la LXVI Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el artículo 6 numeral 1, fracción I y los artículos 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, sometemos a consideración de esta Asamblea la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un artículo 46 Bis a la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, en materia de servicio eficiente y de calidad para las personas pasajeras, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. Introducción

El autotransporte de pasajeros es un sector clave en la movilidad de millones de mexicanos y mexicanas, ya que proporciona un medio de transporte accesible y económico a lo largo y ancho del país. Sin embargo, las crecientes preocupaciones sobre la seguridad de quienes lo usan, particularmente en relación con las desapariciones forzadas y otros delitos asociados al transporte, exigen la implementación de medidas preventivas que garanticen la seguridad de las pasajeras y los pasajeros y la trazabilidad de quienes utilizan estos servicios. Este sector, que conecta a grandes urbes con localidades rurales, juega un papel esencial en la cohesión social y económica del país, no obstante, su

vulnerabilidad actual compromete la confianza de las ciudadanas y los ciudadanos.

II. Contexto nacional del autotransporte de personas pasajeras

En México, el sistema de autotransporte de personas pasajeras es uno de los más utilizados, especialmente para viajes largos y rutas interurbanas.

Según datos de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes (SICT), operan 4,242 empresas de transporte, con 71,562 vehículos en circulación que cubren rutas nacionales. Estas cifras reflejan la importancia del transporte terrestre en el día a día de millones de personas mexicanas.¹

Datos generales del sistema de autotransporte del sistema de personas pasajeras

TIPO DE EMPRESA	ESTRATO EN UNIDADES	NÚMERO DE EMPRESAS	%	NÚMERO DE VEHÍCULOS	%
HOMBRE CAMIÓN	1 A 5	3,155	74.4	5,678	7.9
PEQUEÑA	6 A 30	669	15.8	9,153	12.8
MEDIANA	31 A 100	285	6.7	15,919	22.3
GRANDE	MÁS DE 100	133	3.1	40,812	57.0
TOTAL		4,242	100	71,562	100

Fuente: Elaboración propia con datos de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes.

¹Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes (2023), Estadística Básica 2023, Recuperado de:

<https://www.sct.gob.mx/transporte-y-medicina-preventiva/autotransporte-federal/estadistica/2023/>

Por otro lado, la relación de terminales de autotransporte, según la SICT, asciende a 976 terminales en toda la República Mexicana. La siguiente tabla muestra la relación de terminales por entidad federativa.²

Relación de terminales por Entidad Federativa

	ENTIDAD FEDERATIVA	TERMINAL CENTRAL	TERMINAL INDIVIDUAL	TOTAL DE TERMINALES
1	Aguascalientes	1	2	3
2	Baja California	10	26	36
3	Baja California Sur	5	11	16
4	Campeche	3	9	12
5	Chihuahua	8	18	26
6	Chiapas	21	20	41
7	Coahuila	8	11	19
8	Colima	2	0	2
9	Ciudad de México	8	6	14
10	Durango	4	6	10
11	Estado de México	24	31	55
12	Guerrero	11	24	35
13	Guanajuato	19	10	29
14	Hidalgo	16	15	31
15	Jalisco	26	40	66
16	Michoacán	16	13	29
17	Morelos	9	18	27
18	Nuevo León	9	13	22
19	Nayarit	11	21	32
20	Oaxaca	14	73	87
21	Puebla	31	48	79
22	Quintana Roo	4	8	12
23	Querétaro	6	1	7

²Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes (2023), Relación de Terminales Autorizadas, Recuperado de:
<https://www.sct.gob.mx/fileadmin/DireccionesGrales/DGAF/Terminales/RELACION%20DE%20TERMINALES%20AUTORIZADAS%202023%20PLATAFORMA%20DE%20LA%20SICT.pdf>

24	San Luis Potosí	12	11	23
25	Sinaloa	12	22	34
26	Sonora	8	21	29
27	Tabasco	6	8	14
28	Tamaulipas	21	9	30
29	Tlaxcala	7	14	21
30	Veracruz	36	71	107
31	Yucatán	4	9	13
32	Zacatecas	7	8	15
TOTAL		379	597	976

Fuente: Elaboración propia con datos de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes.

Se estima que el transporte de carga de personas pasajeras, mueve el 57% de la carga nacional y el 94% del total nacional de personas pasajeras, siendo uno de los medios más accesibles y frecuentes para viajar dentro del país, especialmente en rutas de larga distancia. El volumen de personas que se desplazan en autotransporte está distribuido en diversas rutas, que incluyen destinos desde los grandes centros urbanos hasta localidades rurales. Cada año, las estadísticas muestran un aumento en el número de personas usuarias, por lo que la seguridad en estos medios de transporte debe ser una prioridad.³

³Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes (2023), Estadística Básica del Autotransporte Federal 2023, Recuperado de:
https://www.sct.gob.mx/fileadmin/DireccionesGrales/DGAF/EST_BASICA/EST_BASICA_2023/Estad%C3%ADstica_B%C3%A1sica_del_Autotransporte_Federal_2023.pdf

Pasajeros transportados y pasajeros-Km por modalidad de servicio

MODALIDAD DEL SERVICIO	DEMANDA ATENDIDA PASAJEROS* (MILES)	TRÁFICO PASAJEROS-KM* (MILES)
De lujo	50,941	8,360,433
Económico	2,248,737	302,108,091
Ejecutivo	32,806	5,379,416
Mixto	20,432	1,833,313
Primera	719,028	119,934,420
Transportación terrestre de pasajeros de y hacia puertos y aeropuertos	31,756	1,739,778
TOTAL NACIONAL	3,103,700	439,355,451

*Cifras estimadas

Fuente: Elaboración propia con datos de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes.

Por su parte, las principales Centrales de Autobuses de los estados de la República son las siguientes:

1. Terminal de Autobuses de Pasajeros de Oriente (TAPO) – Ciudad de México

Capacidad: Más de 10 millones de pasajeros al año.

2. Central del Norte – Ciudad de México

Capacidad: Más de 12 millones de pasajeros al año.

3. Central de Autobuses del Poniente (Observatorio) – Ciudad de México

Capacidad: Recibe millones de pasajeros anualmente.

4. Central de Autobuses del Sur – Ciudad de México

Capacidad: Atiende a millones de pasajeros con rutas hacia el sur del país.

5. Central de Autobuses del Norte – Monterrey

Capacidad: Atiende más de 9 millones de pasajeros anuales.

6. Terminal de Autobuses de Puebla (CAPU)

Capacidad: Más de 8 millones de pasajeros anuales.

7. Terminal de Autobuses de Querétaro (TAQ)

Capacidad: Más de 6 millones de pasajeros anuales.

8. Central de Autobuses de León

Capacidad: Más de 5 millones de pasajeros al año.

9. Terminal de Autobuses de Mérida (TAME)

Capacidad: Más de 5 millones de pasajeros anuales.

Esta lista de centrales de autobuses de diversos estados de la república evidencia la magnitud del problema, millones de personas pasajeras que diariamente utilizan estos espacios de transporte se encuentran expuestas a riesgos de desaparición y otros delitos, precisamente por la falta de control y registro de quienes transitan por ellas.

No existen mecanismos obligatorios que recaben datos básicos como nombre, edad o sexo de las y los viajeros, lo que genera vacíos en la trazabilidad y dificulta la reacción inmediata ante una desaparición.

III. Datos del Registro Nacional de Personas Desaparecidas y No Localizadas

Conforme a estadísticas actualizadas del Registro Nacional de Personas Desaparecidas y No Localizadas ⁴, proporcionadas por la Comisión Nacional de Búsqueda, desde 1952 que fue el año de registro de la primera persona desaparecida hasta el 2025, se muestra conforme a gráficas expuestas, que existen un total de 349,732 personas desaparecidas, no localizadas y localizadas,

⁴ Comisión Nacional de Búsqueda de Personas. (s.f.). *Registro Nacional de Personas Desaparecidas o No Localizadas (RNPDO)*. Secretaría de Gobernación.
<https://versionpublicarnpdno.segob.gob.mx/Dashboard/ContextoGeneral>

de las cuales, se han localizado un total de 226,608 personas, 17,635 personas localizadas sin vida y 208,973 personas localizadas con vida; 121,844 personas desaparecidas y no localizadas, 112,815 personas desaparecidas, 10,309 personas no localizadas.

Aunado a ello, se piensa que el sector más vulnerable en dicha problemática son las mujeres, pero conforme los datos que nos muestran han sido 94,580 los hombres desaparecidos, en contraste de las 28,109 mujeres desaparecidas y 435 personas desaparecidas sin género determinado.⁵

Resulta necesario visibilizar que cerca de 6,117 personas extranjeras han desaparecido o no han sido localizadas. Y un poco más de 20,165 han desaparecido o no han sido localizadas, sin establecer una correlación con su nacionalidad⁶.

Por todo lo anterior, debe crearse una base de datos con el fin de que se fortalezca la seguridad y la organización en este sector, el cual es clave para la movilidad nacional, por lo que se propone una adición a la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, la cual tiene como objetivo establecer un mecanismo efectivo para poder identificar a las personas usuarias del autotransporte de pasajeros, de modo que, en caso de una emergencia o incidente, se pueda contar con una base de datos confiable y conforme lo estipule la ley en la materia, que permita la localización y el seguimiento de las personas involucradas. Además, servirá para desincentivar el uso de autobuses para actividades ilícitas, como el tráfico de personas, ya que los pasajeros deberán identificarse formalmente.

⁵ Comisión Nacional de Búsqueda (2024), Versión estadística RNPdNO, Recuperado de: <https://versionpublicarnpdno.segob.gob.mx/Dashboard/ContextoGeneral>, [16-12-2024]

⁶ *ídem*

Con relación al párrafo que antecede, es de suma importancia y urgencia implementar medidas y acciones que ayuden a proteger y disminuir la desaparición de personas, ya que es una problemática en demasía preocupante que deja una herida sumamente dolorosa en las familias y por ende en la sociedad.

Estas desapariciones, ocurridas en inmediaciones o durante trayectos hacia la central, evidencian la necesidad de medidas más rigurosas para proteger a los pasajeros y aunque las autoridades han implementado ciertos esfuerzos para mitigar estos riesgos, la falta de controles adecuados sobre la identidad de los pasajeros en rutas de largo recorrido sigue siendo un punto vulnerable.

IV. Problemática específica

En nuestro país han surgido nuevos factores que ponen en riesgo a los sectores más vulnerables de la población. Uno de ellos es la falta de oportunidades laborales, que obliga a muchas personas a migrar en busca de mejores condiciones de vida.

Como consecuencia, la desaparición de personas ha aumentado en diversas entidades de la República Mexicana, especialmente en las terminales de autobuses. Existen registros de familiares y amigos que salen de estos lugares con rumbo a sus trabajos, pero después no se vuelve a tener noticias sobre su paradero.

La Nueva Central Camionera de San Pedro Tlaquepaque, reconocida como la estación de autobuses foráneos más grande de Jalisco, es un punto clave para la movilidad estatal y nacional. Aunque muchas personas la asocian con la ciudad

de Guadalajara, su ubicación corresponde al municipio de San Pedro Tlaquepaque.

Este espacio, que recibe diariamente a miles de personas usuarias provenientes de diferentes partes del país, ha sido históricamente un núcleo de actividad económica y de conectividad esencial para la región.

Sin embargo, en los últimos años, la Central ha sido objeto de preocupación debido al alarmante incremento de incidentes relacionados con la seguridad. Entre junio y diciembre de este año, se reportaron al menos 67 fichas de personas desaparecidas, con una marcada prevalencia de hombres jóvenes entre las víctimas⁷.

Las investigaciones apuntan a la participación de grupos delictivos que operan en la zona, aprovechándose de la vulnerabilidad de las personas viajeras. Algunas de las tácticas identificadas incluyen el uso de ofertas de empleo falsas para atraer a personas con el objetivo de reclutarlas para actividades ilícitas.

Esta situación no solo compromete la seguridad de las personas usuarias, sino que afecta directamente la percepción de confianza en el autotransporte de personas pasajeras, un servicio esencial para la región.

La inseguridad en la Nueva Central Camionera no solo pone en riesgo la vida y la integridad de las ciudadanas y los ciudadanos, sino que también genera un impacto negativo en el tejido social y económico del municipio. Esta Central

⁷ Denuncian desaparición de jóvenes que fueron citados a falsas entrevistas de trabajo en Tlaquepaque [Video], 25 de febrero de 2025. YouTube.
<https://www.youtube.com/watch?v=ZKo0FiDP8zM>

debe ser un espacio de tránsito seguro para las personas usuarias; no obstante, la actual situación desalienta a personas viajeras y afecta el comercio local.

La imagen de San Pedro Tlaquepaque también se ve afectada, dificultando los esfuerzos para promoverlo como un municipio turístico y dinámico. Además, este problema profundiza las brechas de desigualdad, ya que las principales víctimas de estas desapariciones son personas provenientes de contextos económicos vulnerables, lo que perpetúa ciclos de marginación y violencia estructural.

Casos como los ocurridos en la Nueva Central Camionera de San Pedro Tlaquepaque, no son hechos aislados, sino reflejo de un fenómeno que puede repetirse en terminales de gran afluencia como la TAPO, la Central del Norte en la Ciudad de México o la de Monterrey. Estas cifras y patrones confirman la urgente necesidad de establecer protocolos nacionales de control, identificación y seguridad en las centrales de autobuses del país, para garantizar el derecho a la movilidad segura y proteger la vida e integridad de las personas usuarias.

V. Objetivo de la Iniciativa

La presente iniciativa tiene como objetivo homologar los requisitos para personas viajeras en centrales de autobuses, como actualmente se hace en los aeropuertos, establecer los requisitos que deberán requerir a las personas pasajeras, en el momento de la compra del boleto, la presentación de información, documentación y datos personales necesarios para su identificación, establecer filtros de acceso a andenes y verificar la identidad de las y los pasajeros al abordar, esto apegándose y garantizando en todo momento la protección de datos personales de las y los usuarios.

Esto incluirá la creación de una base de datos confiable que permita la localización y el seguimiento de las personas en caso de emergencia o incidente. Además, se busca desincentivar el uso de autobuses para actividades ilícitas como la trata de personas.

Para la protección de información y datos personales estará a cargo el órgano desconcentrado de la Secretaría de Anticorrupción, será la encargada de garantizar el derecho a la protección de datos personales, transparencia en el manejo de esos datos, la supervisión y la encargada de establecer reglas claras para el acceso a la información.

La coordinación entre estas dependencias es clave para integrar y proteger de manera efectiva los datos de las personas pasajeras en las centrales de autobuses, garantizando su privacidad y seguridad, al tiempo que se genera información confiable que fortalece la prevención de delitos y desapariciones, evitar el uso ilegal del transporte de pasajeros, y un mayor control de abordaje de pasajeros.

VI. Beneficios de la Iniciativa

La implementación de estas medidas traerá los siguientes beneficios:

- 1. Control de abordaje de los pasajeros en las Centrales de Autobuses:** Esto permitirá tener un mayor control de las personas que viajan en las centrales, tener datos exactos para su identificación y así tener una base de datos segura y confiable.
- 2. Prevención de delitos y desapariciones:** La obligación de presentar identificación oficial disminuirá el riesgo de desapariciones sin rastro en el sistema de transporte.

3. **Desincentivar el uso ilegal del transporte:** Dificultará el uso de autobuses para actividades como la trata de personas o el traslado de delincuentes.
4. **Colaboración mejorada:** Fomentará una mejor cooperación entre las autoridades, operadores y empresas de transporte para responder ante incidentes de seguridad.

Estas modificaciones fortalecerán la seguridad de los pasajeros y las pasajeras, fomentará la confianza en el sistema de transporte y contribuirá a la disminución de delitos y desapariciones.

Además, las bases de datos facilitarán la acción inmediata en casos de emergencia, protegiendo tanto a las personas pasajeras como al sector en general. Se espera que estas acciones también mejoren la percepción pública de la calidad del servicio, al asociarlo con un entorno más seguro y organizado.

La seguridad en el transporte público es una responsabilidad compartida entre autoridades, operadores y personas usuarias. La obligación de presentar identificación oficial es un paso esencial para garantizar un sistema más seguro y confiable. Esta medida contribuirá significativamente a reducir los delitos y a proteger a los sectores más vulnerables de nuestra sociedad.

Al adoptar estas medidas, se logrará un transporte digno, seguro y eficiente, acorde a las necesidades actuales de la población y los desafíos que enfrenta el país.

Para ilustrar de mejor manera la propuesta, se presenta el siguiente cuadro comparativo:

LEY DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL

Ley Vigente	Texto Propuesto
TÍTULO TERCERO DEL AUTOTRANSPORTE FEDERAL CAPÍTULO II DEL AUTOTRANSPORTE DE PASAJEROS (Sin correlativo)	TÍTULO TERCERO DEL AUTOTRANSPORTE FEDERAL CAPÍTULO II DEL AUTOTRANSPORTE DE PASAJEROS Artículo 46 Bis. - Los permisionarios están obligados a proporcionar un servicio eficiente y de calidad a las personas pasajeras. Para garantizar lo anterior, deben respetar y cumplir con lo siguiente: I. Requerir a las personas pasajeras, en el momento de la compra del boleto, la presentación de una identificación oficial vigente con fotografía, ya sea física o digital, garantizando el cumplimiento de la normativa en materia de protección de datos personales;

Ley Vigente	Texto Propuesto
	II. Verificar la identidad de las personas pasajeras y asegurarse que coincida el nombre del boleto con la identificación presentada al momento del abordaje; III. Establecer filtros de acceso, y mecanismos de control, para verificar el abordaje y descenso de cada persona en la unidad de la línea de autotransporte con la finalidad de garantizar un traslado seguro y controlado; IV. Apegarse al cumplimiento de las normas de seguridad aplicables para la prevención de actos ilícitos, y V. Proporcionar al Sistema de Información territorial y Urbano, la información completa y oportuna de la base de datos de todas las personas pasajeras que

Ley Vigente	Texto Propuesto
	ocuparon el servicio de autotransporte, con la finalidad de unificar la información de su paradero y destino. Las dependencias encargadas de coordinar y proteger el uso de los datos personales serán la Secretaría Anticorrupción y Buen gobierno a través de su órgano desconcentrado Transparencia para el Pueblo y la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes. La Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, será la responsable de definir la política pública para la prevención de delitos asociados al autotransporte de personas pasajeras.

La incorporación del Artículo 46 Bis a la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal representa un avance significativo en la regulación del servicio de transporte de pasajeros al establecer obligaciones específicas para los permisionarios. Esta disposición busca garantizar un servicio eficiente, seguro y de calidad mediante la implementación de medidas normativas claras y orientadas a fortalecer la seguridad y el control del autotransporte de pasajeros.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a la consideración de esta honorable asamblea el siguiente proyecto de:

DECRETO

ÚNICO. Se adiciona un artículo 46 bis a la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, para quedar como sigue:

LEY DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL

TÍTULO TERCERO DEL AUTOTRANSPORTE FEDERAL

CAPÍTULO II DEL AUTOTRANSPORTE DE PASAJEROS

Artículo 46 Bis. - Los permisionarios están obligados a proporcionar un servicio eficiente y de calidad a las personas pasajeras.

Para garantizar lo anterior, deben respetar y cumplir con lo siguiente:

- I. Requerir a las personas pasajeras, en el momento de la compra del boleto, la presentación de una identificación oficial vigente con fotografía, ya sea física o digital, garantizando el cumplimiento de la normativa en materia de protección de datos personales;**
- II. Verificar la identidad de las personas pasajeras y asegurarse que coincida el nombre del boleto con la identificación presentada al momento del abordaje;**

- III. Establecer filtros de acceso, y mecanismos de control, para verificar el abordaje y descenso de cada persona en la unidad de la línea de autotransporte con la finalidad de garantizar un traslado seguro y controlado;
- IV. Apegarse al cumplimiento de las normas de seguridad aplicables para la prevención de actos ilícitos, y
- V. Proporcionar al Sistema de Información territorial y Urbano, la información completa y oportuna de la base de datos de todas las personas pasajeras que ocuparon el servicio de autotransporte, con la finalidad de unificar la información de su paradero y destino.

Las dependencias encargadas de coordinar y proteger el uso de los datos personales serán la Secretaría Anticorrupción y Buen gobierno a través de su órgano desconcentrado Transparencia para el Pueblo y la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes.

La Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, será la responsable de definir la política pública para la prevención de delitos asociados al autotransporte de personas pasajeras.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Los Congresos locales deberán armonizar su legislación en un plazo no mayor a 90 días naturales a partir de la publicación del presente Decreto.

Atentamente



Dip. Ivonne Aracelly Ortega Pacheco
Coordinadora del Grupo Parlamentario Movimiento Ciudadano
LXVI Legislatura.



Juan Ignacio Zavala Gutiérrez



Pablo Vázquez Ahued


Patricia Mercado Castro


Laura Ballesteros Mancilla


Claudia Salas Rodríguez


Gustavo De Hoyos Walther


Patricia Flores Elizondo

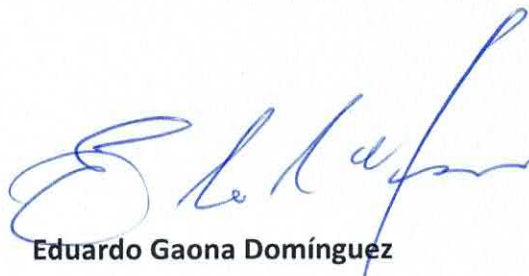

Jorge Alfredo Lozoya Santillán


Gloria Núñez Sánchez


Tecutli Gómez Villalobos



Claudia Ruiz Massieu



Eduardo Gaona Domínguez



Amancay González Franco



Gibrán Ramírez Reyes



Laura Hernández García



Gildardo Pérez Gabino



Irais Virginia Reyes De la Torre



Miguel Ángel Sánchez Rivera



Paola Longoria López



Hugo Luna Vázquez



Anayeli Muñoz Moreno



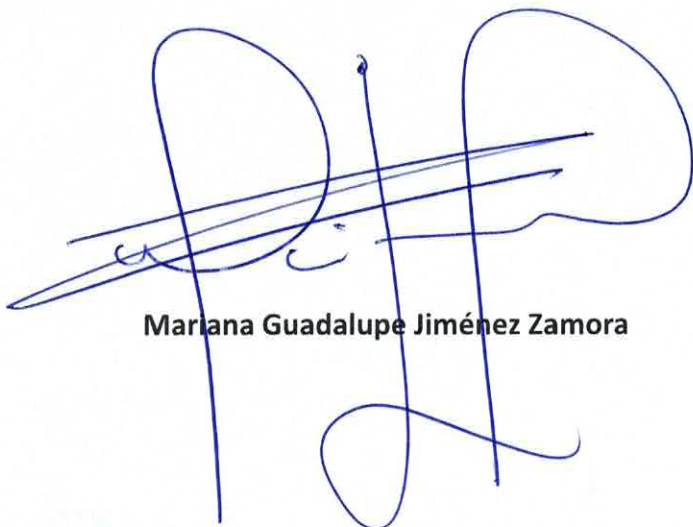
Sergio Gil Rullán



María de Fátima García León



Francisco Javier Farías Bailón



Mariana Guadalupe Jiménez Zamora



Juan Ignacio Samperio Montaña



Juan Armando Ruiz Hernández

Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXVI Legislatura**Junta de Coordinación Política**

Diputados: Ricardo Monreal Ávila, presidente; José Elías Lixa Abimerhi, PAN; Carlos Alberto Puente Salas, PVEM; Reginaldo Sandoval Flores, PT; Rubén Ignacio Moreira Valdez, PRI; Ivonne Aracely Ortega Pacheco, MOVIMIENTO CIUDADANO.

Mesa Directiva

Diputados: Kenia López Rabadán, presidenta; vicepresidentes, Sergio Carlos Gutiérrez Luna, MORENA; Paulina Rubio Fernández, PAN; Raúl Bolaños-Cacho Cué, PVEM; secretarios, Julieta Villalpando Riquelme, MORENA; Alan Sahir Márquez Becerra, PAN; Nayeli Arlen Fernández Cruz, PVEM; Magdalena del Socorro Núñez Monreal, PT; Fuensanta Guadalupe Guerrero Esquivel, PRI; Laura Irais Ballesteros Mancilla, MOVIMIENTO CIUDADANO.

Secretaría General**Secretaría de Servicios Parlamentarios****Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados**

Director: Juan Luis Concheiro Bórquez, **Edición:** Casimiro Femat Saldívar, Ricardo Águila Sánchez, Antonio Mariscal Pioquinto.

Apoyo Documental: Dirección General de Proceso Legislativo. **Domicilio:** Avenida Congreso de la Unión, número 66, edificio E, cuarto nivel, Palacio Legislativo de San Lázaro, colonia El Parque, CP 15969. Teléfono: 5036 0000, extensión 54046. **Dirección electrónica:** <http://gaceta.diputados.gob.mx/>